



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**OFICIO MULTIPLE N° 010 -2024-G.R.PUNO/ORA**

**PARA : DIRECTORES DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**

**ASUNTO : Cronograma de Cierre y presentación de información financiera y presupuestal del ejercicio fiscal 2024.**

**REFERENCIA : a) TUO del Decreto Legislativo N° 1438  
b) Resolución Directoral N° 007-2024-EF/51.01  
c) Instructivo Para La Presentación De La Información Financiera E Información Presupuestaria De Las Entidades Del Sector Público (...)**

**FECHA :Puno, 24 de junio 2024**

Es grato dirigirme a Ustedes, mediante el presente, se hace de conocimiento, para el cierre y presentación de la información financiera y presupuestal del ejercicio fiscal 2024 de las Unidades Ejecutoras del Pliego Gobierno Regional Puno, a la Dirección General de Contabilidad Pública, se establece el siguiente cronograma:

PERIODO 2024

**CRONOGRAMA DE CIERRE Y PRESENTACION DE INFORMACION FINANCIERA Y PRESUPUESTAL 2024**

INFORMACION	PERIODO - 2024	PLAZO MAXIMO CIERRE Y PRESENTACION
MENSUAL	ABRIL	10 DE JULIO DE 2024
MENSUAL	MAYO	20 DE JULIO DE 2024
PRIMER SEMESTRE	JUNIO	13 DE AGOSTO DE 2024
MENSUAL	JULIO	07 DE SETIEMBRE DE 2024
MENSUAL	AGOSTO	14 DE SETIEMBRE DE 2024
TERCER TRIMESTRE	SETIEMBRE	08 DE OCTUBRE DE 2024
MENSUAL	OCTUBRE	09 DE NOVIEMBRE DE 2024
MENSUAL	NOVIEMBRE	20 DE DICIEMBRE DE 2024



De acuerdo al documento de la referencia a) Decreto Legislativo N° 1438, precisa lo siguiente en su Artículo 8.- obligaciones 8.1 El titular de la entidad del Sector Público, los jefes de las Oficinas Generales de Administración, los jefes de las Oficinas de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, están obligados, según corresponda, a:

(...)

2. Cumplir con la rendición de cuentas, que represente de manera integral y con fiabilidad los hechos económicos realizados en la gestión pública, sustentados con su respectiva documentación física o electrónica, por otro lado, del mismo cuerpo legal precisa lo siguiente en su artículo Artículo 9.- faltas 9.1 Son faltas administrativas toda acción u omisión en que incurran los directivos,



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”  
funcionarios, personal de confianza y servidores de las entidades del Sector Público que contravengan las obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo. **9.2 Son faltas graves las siguientes: 1. La omisión a la presentación de la rendición de cuentas. 2. La presentación de la rendición de cuentas inconsistente o incompleta.**

En ese sentido, **LA UNIDAD EJECUTORA O DEPENDENCIA A SU CARGO DEBE EFECTUAR EL CIERRE Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL SEGÚN CRONOGRAMA DEL AÑO 2024 DE MANERA INTEGRAL Y COMPLETA EN TODOS LOS FORMATOS REQUERIDOS**, bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad de la unidad ejecutora a su cargo, Directores Generales de Administración, responsable de Contabilidad, responsable de Tesorería y de presupuesto o quien haga sus veces, asimismo, es preciso manifestar que a partir del 01 de enero del presente periodo, está vigente la aplicación de NICSP en el Perú, motivo por el cual, la presentación de la información debe estar de acuerdo a dichos lineamientos establecidos.

Por otra parte, respecto al cierre de la información en el Módulo de Instrumentos Financieros es de periodicidad mensual y se realizara o se actualiza dentro de los once (11) días hábiles siguientes al cierre de cada mes, para el registro y declaración de la información financiera, así como para el registro y declaración de la información contable.

Es oportuno la ocasión, para reiterar las muestras de mi mayor consideración.

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL PUNO

*Dr. Ruben W. Zapana Paucar*  
JEFE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION